ASB2025ER005092
FC: 10/11/2025
FV: 02/12/2025
ASU:CESION DE
DERECHOS ECONOM
DEP:SECRETARIA

Manizales, noviembre de 2025

Doctor
LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde
Municipio de Sibaté
Sibaté - Cindinamarca

REFERENCIA: Cesión de Derechos Económicos.
ASUNTO: Información cesión de Derechos Patrimoniales.

ARTURO JURADO ALVARÁN, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la c.c. No. 10.240.890, actuando en mi condición de Contratista del contrato de COMPRAVENTA No. 024 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, por medio del presente escrito, y con el respeto debido, me permito expresarle lo siguiente:

1. Conforme a lo señalado por artículo 1.959 de nuestro ordenamiento Civil, es válida la cesión de cualquier título.

2. El artículo 1960 del Código Civil Colombiano, expresa:

> *"ARTÍCULO 1960. NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".* (Resaltado y Subrayado mío)

3. El artículo 1961 del mismo Código expresa que "*La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente",* presupuesto que se cumplió a cabalidad.

4. Como puede apreciar usted, señor alcalde, para que la cesión sea eficaz se requiere cumplir una de dos condiciones, a saber: a) Que haya notificación de la cesión al deudor, o b) Que haya aceptación de parte del deudor de tal cesión.

 En el texto legal transcrito las dos condiciones están separadas de la disyuntiva "**o**" lo que significa que basta con que se cumpla una de ellas, en este caso, la notificación **o** la aceptación.

 Si se analiza con cuidado las anteriores disposiciones, observará usted que en ninguna de ellas el legislador condiciona la eficacia de la cesión a ninguna otra circunstancia, como podría ser la aceptación o no de cualquiera otra persona.

5. La figura de la cesión de derechos es abordada así por los tratadistas del derecho, entre ellos, Aturo Valencia Zea, en su obra "*de las obligaciones*", de la siguiente manera:

> *"I. La cesión de créditos mediante trasmisión voluntaria es un negocio jurídico de disposición, en virtud del cual un acreedor trasmite su crédito*

> *a un nuevo acreedor, y es un negocio jurídico que se celebra entre dos personas: el cedente (titular del crédito) y el cesionario (adquirente del crédito). Si bien es verdad que en toda cesión intervienen tres personas: el cedente o acreedor primitivo, el cesionario o nuevo acreedor y el deudor, no obstante, el negocio se realiza solo entre cedente y cesionario,* ***pues no se requiere la cooperación del deudor***. (Subrayado mío) *'El deudor tiene que resignarse al cambio de acreedor, aún cuando la nueva persona acreedora le sea menos grata'"*

6. La cesión es un negocio jurídico de disposición, a semejanza de los negocios jurídicos de tradición, lo que significa que, al amparo de la constitución política, el ciudadano tiene libre disposición sobre su patrimonio presente o futuro.

7. La cesión de derechos constituye un álea, tal como se desprende del artículo 1965 de nuestro Código Civil, así:

> ***"ARTÍCULO 1965. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE.*** *El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la*

responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa".

8. La cesión de derechos económicos a que refiere mi escrito no debe ser confundida con la cesión del contrato, figura esta última regulada por el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9. Así las cosas, por medio del presente escrito quiero comunicarle que he cedido la totalidad de los derechos económicos derivados del contrato No. 024 2025, suscrito entre el municipio de SIBATÉ y el suscrito ARTURO JURADO ALVARÁN, al GRUPO YACAR INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 901853402-6, representada legalmente por **CARLOS ARTURO JIMÉNEZ ALVARADO**, quien se identifica con la c.c. No. 75.075.815, conforme al documento de cesión que se arrima con el mismo.

Atentamente,

ARTURO JURADO ALVARÁN
c.c. No. 10.240.890 de Manizales
C.C. Dra. Sibi Arroyo Diaz

J

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber: de una parte **ARTURO JURADO ALVARÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con C.C. 10.240.890 de Manizales quien actúa en su condición **CONTRATISTA** dentro del contrato de COMPRAVENTA No. 024 2025, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA** con Nit número 900.671.610-6 en adelante el **CEDENTE**, y, de la otra parte la **SOCIEDAD "GRUPO YACAR INGENIERÍA S.A.S.**", con NIT. 901853402-6, representada legalmente por **CARLOS ARTURO JIMÉNEZ ALVARADO**, quien se identifica con la c.c. No. 75.075.815, quien para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de Derechos Patrimoniales, el que se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO**: **EL CEDENTE** transfiere de manera total, y sin limitación alguna, al **CESIONARIO,** los derechos patrimoniales que le corresponden en el contrato No 024 2025, celebrado entre **ARTURO JURADO ALVARÁN,** identificado con C.C. 10.240.890 de Manizales, en calidad de **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA,** cuyo objeto es: "la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA". PARÁGRAFO:** La cesión a que refiere el presente documento corresponde a la totalidad de los valores a pagar al CONTRATISTA y que se deriven del suministro e instalación de los parques a que refiere el objeto del contrato, sin que ello implique la cesión de su posición contractual, lo que significa que el cedente seguirá siendo el responsable de la ejecución del contrato. **SEGUNDA.** EL CEDENTE garantiza que es el CONTRATISTA de la obra descrita y, en consecuencia, garantiza que puede transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener gravámenes, limitaciones o restricciones para disponer de los derechos que le genere el contrato en cita.

TERCERA. La presente cesión se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1959 y s.s. del Código Civil. **CUARTA.** Correrá por cuenta del CEDENTE la notificación de la presente cesión al **MUNICIPIO DE SIBATÉ,** tal como lo dispone el artículo 1960 de nuestro ordenamiento civil.

Dado en Sibaté, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ARTURO JURADO ALVARÁN
C.C. 10.240.890 de Manizales
EL CEDENTE

Carlos A Jimenez A
CARLOS ARTURO JIMÉNEZ ALVARADO
c.c. No. 75.075.815
Representante Legal **"GRUPO YACAR INGENIERÍA S.A.S**
EL CESIONARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7

Fecha expedición: 31/10/2025 - 09:12:57
Recibo No. S001134957, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B5gHMnTbEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S
Nit : 901853402-6
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 238863
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 8-23
Barrio : CHIPRE
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : juradoarturo@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3115782296
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 7 8-23
Barrio : CHIPRE
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : juradoarturo@yahoo.es

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de abril de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024, con el No. 101761 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes:

Planear, diseñar, construir, ejecutar, generar, producir y controlar obras, así como explorar, explotar, transformar, vender, comercializar, importar y exportar, productos, bienes y servicios provenientes de las siguientes actividades:

1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, remodelaciones, mantenimiento, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

2. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.

3. Construcción, consultorías e interventorías de todo tipo de obras, procesos y/o proyectos civiles, arquitectónicas, eléctricas, mecánicas, ingenierías químicas, electromecánicas.

4. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

5. Realizar interventoría técnica, jurídica, contable, administrativa, financiera y ambiental a todo tipo de obras civiles, vías, puentes, edificaciones y en general a todo tipo de proyectos.

6. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante urbanización, programación, promoción, venta de lotes o unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.

7. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanización en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

8. La ejecución de toda clase de negocios, además de compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.

9. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas etc.

10. Infraestructura de obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas, aguas residuales, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, energías fotovoltaicas y de energías limpias, obras ambientales, de contención mitigación y contingencia, de tecnología e informática, proyectos de

vivienda urbana y rural incluidas vivienda de interés social, vivienda de interés priontario.

11. Actividades mineras relacionadas con la exploración explotación beneficio y transformación y comercialización de minerales.

12. Proyectos industriales, agroindustriales, agroforestales, reforestaciones, agropecuarios (ovinos, caprinos y ganadería), piscicultura y de industria farmacéutica, medicinal y cosmética.

13. De igual manera prestara servicios de asesorías, auditorias, revisoría, diseño, consultoría e interventoría de los proyectos afines a su objeto social.

14. Actividades para el fomento del deporte y la cultura, cualquier actividad comercial relacionada con el campo del deporte, la actividad física, el estilo de vida, y salud humana.

15. Realizar cualquier tipo de inversión o desarrollar directamente la actividad, a título propio o en sociedad o cualquier forma de asociación con otras personas, en actividades comerciales relacionadas con establecimientos de comercio al público, tales como, restaurantes, almacenes de comercio al por menor de bienes y servicios, hoteles, agencias de viajes, agencias o corredores de seguros, tiendas de barrio, supermercados, bares, café bares, comercializadoras mayoristas, almacenes agropecuarios, servicios especializados, distribuidoras de productos nacionales, tiendas especializadas, almacenes de ropa, almacenes veterinarios, suministro de bienes en general, clínicas veterinarias, almacenes de zapatos, fábricas de zapatos, fábricas de textiles, franquicias de marcas internacionales o nacionales, concesionarios de vehículos, casas de compra y venta, casas de cobranza, casas de empeño, firmas de contadores o abogados, firmas de ingenieros constructores, actividades de enajenación de vivienda, casas de cambio, casinos, talleres automotrices, servitecas, auto lavados, lavanderías, salones de reuniones, casas quintas de descanso, fincas turísticas, ecoturismo, senderismo, transporte terrestre de carga y pasajeros, comercio de tiquetes aéreos, y en general cualquier otro tipo de actividad comercial que se pueda desarrollar legalmente en el territorio colombiano.

16. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones indústriales, comerciales o de infraestructura.

17. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.

18. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnología de la información y las comunicaciones "TIC" y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser SOCIO de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con térceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enumeradas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.

19. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de convivencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios; el servicio de transportes generales, transporte de maquinaria pesada, transporte de materiales de construcción, como la realización de cualquier otro acto

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2025 - 09:12:57
Recibo No. S001134957, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B5gHMnTbEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios; el servicio de transportes generales, transporte de maquinaria pesada, transporte de materiales de construcción, adquisición de suministros de ferretería, suministros e insumos agrícolas e agroindustriales; compra y venta de maquinaria pesada, actividades de minería.

20. La adquisición, producción, transformación, distribución y en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción además podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil licita. La sociedad podrá celebrar cualquier modalidad de contratos, convenios, acuerdos, adquirir, vender, grabar, mutar, permutar, suministrar los bienes y servicios producto del cumplimiento de su objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. La sociedad podrá celebrar contratos públicos y privados, convenios y participar en procesos de licitación con entidades públicas para ejecutar obras públicas, suministrar bienes y servicios de cualquier tipo o ejecutar cualquier tipo de actividad de conocimiento técnico o profesional como consultoría, interventoría o prestación de servicios. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, y no tendrá suplentes, pudiendo existir reformas posteriores que adicionen o disminuyan la cantidad de suplentes. En aquellos casos en el que Representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

El Representante legal principal será nombrado para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Representante legal principal continuará en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe

una nueva designación.

La cesación de las funciones del Representante legal principal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, SI fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante legal principal, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y Facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante legal principal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

Entre otras las siguientes serán funciones del Representante legal principal:

a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad.

c) Administrar y firmar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna respecto de su alcance y cuantía, todos los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos.

d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios.

e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad.

f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones.

g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

i) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2025 - 09:12:57
Recibo No. S001134957, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B5gHMnTbEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

k) Constituir apoderados y otorgar poderes especiales por escrito para la representación de la sociedad ante terceros en los casos que sea necesario.

l) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

El Representante legal principal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 18 de abril de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024 con el No. 101761 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARLOS ARTURO JIMENEZ ALVARADO	C.C. No. 75.075.815

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: H4923 M7112

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2025 - 09:12:57
Recibo No. S001134957, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B5gHMnTbEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $387.510.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****